



BOLETIN

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Jueves, 4 de mayo de 1972

Núm. 102

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. -- Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.566

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 del actual, acordó aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, por un importe de 392.340.000 pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local se hace público, para general conocimiento, que dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 2 de mayo de 1972. — El Presidente, Pedro Baringo Rosinach.

• • •

Núm. 3.567

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 del actual, acordó aprobar el presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado para el ejercicio de 1972, por un importe de pesetas 29.315.700.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local se hace público, para general conocimiento, que dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 2 de mayo de 1972. — El Presidente, Pedro Baringo Rosinach.

Núm. 3.568

La Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del actual, acordó, con el "quórum" legal suficiente, aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario, importante 9.945.550 pesetas, destinado a la construcción de un edificio para Taller-Escuela y Museo de Cerámica, en Muel.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local refundida.

Zaragoza, 2 de mayo de 1972. — El Presidente, Pedro Baringo Rosinach.

SECCION CUARTA

Núm. 3.154

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 5 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Marcos, Molduras y Cuadros, de Zaragoza, para exacción del impuesto lujo, por las actividades de venta menor de marcos, molduras y cuadros durante el año 1972, con la mención Z-3.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio

los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta menor marcos, molduras y cuadros.

Artículo: 25 a) b) c) d) f).

Bases tributarias: 4.500.000.

Cuotas: 950.000 pesetas.

Nota. — Estas cifras se refieren a cuota líquida a ingresar, como consecuencia del Convenio por las ventas correspondientes a esta Agrupación, y no serán objeto de disminución alguna por ventas al extranjero o entidades que pudieran tener derecho a exención.

Queda excluido del Convenio el gravamen que pueda corresponder a ventas de cuadros o esculturas en subasta pública o en exposiciones no organizadas por cuenta del propio autor.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 950.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimable a cada establecimiento en los artículos motivo del Convenio, en función del personal familiar o asalariado afecto a esta actividad, según valoración en puntos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el ar-

título 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A, B) C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

* * *

Núm. 3.155

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 5 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Objetos Típicos o de Recuerdo, de Zaragoza, para exacción del impuesto lujo, por las actividades de venta de artículos de recuerdo, durante el año 1972, con la mención Z-4.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la rela-

ción definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta artículos recuerdo o típicos.

Artículo: 25 g.

Bases tributarias: 10.200.000.

Tipo: 20 ó 22 por 100.

Cuotas: 2.200.000 pesetas.

La cuota que se propone para Convenio es líquida, a pagar por los agrupados, y no será motivo de baja alguna por ventas para la exportación o entidades que pudieran solicitar y tener derecho a exención por su carácter oficial o religioso.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en pesetas 2.200.000.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimable a cada establecimiento por artículos sujetos al Convenio, en función de su especialidad, situación y categoría.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D)

de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

* * *

Núm. 3.198

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 10 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación Rodamientos y Accesorios de Automóviles, de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de accesorios, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.434, para el período año 1972 y con la mención Z-2.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas, venta fabricantes a mayoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 360.000.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 5.400.000 pesetas.

Hechos imponibles: Venta fabricantes a minoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 144.000.000.

Tipo: 1,80 por 100.

Cuotas: 2.592.000 pesetas.

Hechos imponibles: Ejecución de obra.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 216.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 4.320.000 pesetas.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,50, 0,60 y 0,70 por 100.

Cuotas: 4.176.000 pesetas.

Total, 16.488.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en pesetas 16.488.000.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las siguientes: En función al personal de producción de cada empresa, pudiendo aplicarse en cada grupo coeficientes de elevación o reducción de la cifra asignada, según el índice de productividad que la Comisión estime precedente.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de

28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

* * *

Núm. 3.199

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 10 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confeccionistas Mayoristas de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de prendas de vestir, así como ejecuciones de obras y servicios en el ramo de la construcción, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.621, para el período año 1972 y con la mención Z-17.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Tráfico de empresas, fabricación y venta al por mayor.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 339.000.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 5.085.000 pesetas.

Hechos impondibles: Fabricación y venta al detall.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 600.000.000.

Tipo: 1,80 por 100.

Cuotas: 10.800.000.

Hechos impondibles: Ejecución obras y servicios.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 12.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 240.000 pesetas.

Hechos impondibles: Arbitrio provincial.
Artículo: 41.

Tipo: 0,50, 0,60 y 0,70 por 100.

Cuotas: 5.379.000 pesetas.

Total, 21.504.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en pesetas 21.504.000.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo laboral, número de máquinas, grado de mecanización, número de establecimientos, volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán,

para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

SECCION QUINTA

Núm. 3.444

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

URBANISMO

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de reperfilado y pavimentación en calles Valdés Guzmán, Bardají, camino entrada barrio de la Camisera y confrontación Viviendas municipales.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de abril de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.445

URBANISMO

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de reperfilado y pavimentación en calles Victoria, Agustín Príncipe, Nipho y Arnaudas.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo

de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de abril de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.446

URBANISMO

Ha sido aprobado inicialmente el proyecto de agua y alcantarillado número 2, zona General Mola (planes PS-71 y PA-71), en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pasado día 13.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de abril de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.447

URBANISMO

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto comprendido en el Plan PA-71 y PS-71, relativo a la zona General Franco.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de abril de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.448

URBANISMO

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de instalación de alumbrado público en las calles General Capaz, Greco y camino acceso Colegio Nuestra Señora de Guadalupe.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de abril de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.441

URBANISMO

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de reperfilado y pavimentación en las calles V. Bardaviu, Xavierre, Llorente, Martín el Humano y otras.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de abril de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.442

URBANISMO

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de reperfilado y pavimentación en Monasterio de Piedra, Ostalé Tudela, Gómez Se-

gura, Pacareo, Copérnico, Nobel y Francisco de Ruesta.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de abril de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.443

URBANISMO

Ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de repavimentado y pavimentación en calles Espronceda, Alejandro Oliván y otras.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de abril de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.438

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de pavimentación de las calles de la Milagrosa y Dronda.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en

la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de abril de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.439

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de pavimentación parcial de las calles de Santa Teresita y de nueva apertura.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de abril de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.415

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 30 de mayo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 567 de 1971, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de don José-María Collado Cazaña, contra la entidad "Alcázar", S. L., domiciliada en Calvo Sotelo, 3, de esta ciudad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la su-

basta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un tocadiscos "Grammes", modelo 24, PG, estéreo; en 5.000 pesetas.

2.º Dos mesillas para teléfono, con cajón, blancas; en 1.000 pesetas.

3.º Una mesa madera y mármol, blanca, cuatro patas; en 1.000 pesetas.

4.º Una caja registradora, "Arten", modelo 6-F, eléctrica; en 15.000 pesetas.

5.º Un armario cuatro cajones, color caoba, 0,80 x 2,10; en 1.500 pesetas.

6.º Un taquillón tres puertas y tres cajones, blanco, 1,20 metros; en 2.000 pesetas.

7.º Dos armarios, uno de 8 y otro de 10 puertas; en 6.000 pesetas.

8.º Un armario dos cuerpos, de 2,10 por 2 metros; en 3.000 pesetas.

9.º Un armario de un cuerpo, dos puertas cristales y 1 metro; en 1.000 pesetas.

10. Un armario dos cuerpos, cuatro puertas cristales y adornos; en 3.000 pesetas.

11. Dos armarios de 0,80 metros de ancho; en 1.500 pesetas.

12. Un armario perchero de 3 metros de ancho; en 2.000 pesetas.

13. Un armario perchero seis cajones, 1,50 metros ancho; en 1.500 pesetas.

14. Un armario perchero 1 metro de ancho y cajones; en 1.500 pesetas.

15. Dos armarios percheros de 2,70 metros ancho; en 3.500 pesetas.

16. Un armario perchero con estanterías de 52 huecos; en 4.000 pesetas.

17. Un reloj "Titán", de tres departamentos, esfera dorada; en 1.500 pesetas.

18. Una figura de mujer tipo oriental, madera tallada "Lavena"; en 1.000 pesetas.

19. Una figura mujer tipo oriental, de tres caras y seis brazos; en 2.000 pesetas.

20. Una mesa redonda, de dibujos orientales y cuatro patas; en 1.000 pesetas.

21. Diez butacas pequeñas, en skai marrón; en 6.000 pesetas.

22. Una mesa rectangular, roja, de cuatro patas y adornos dorados; en 1.500 pesetas.

23. Cuatro mesas redondas, soportes dorados; en 4.000 pesetas.

24. Un armario estantería, de 3 metros ancho, con figuras talladas; en 6.000 pesetas.

25. Un armario de 2,50 metros ancho, con 43 departamentos, color verde; en pesetas 2.500.

26. Un armario perchero de 5 metros ancho, verde; en 4.000 pesetas.

27. Un armario madera con cuarenta y cuatro departamentos, igual al del número 25; en 2.500 pesetas.

28. Un armario perchero, de nueve cajones, de 1,80 metros ancho; en 1.500 pesetas.

29. Un armario perchero, de doce cajones, de 2,40 x 1,80; en 1.800 pesetas.

30. Cien abrigos señora, tipo chaquetón o trenka, diversos colores, tejidos y modelos; en 80.000 pesetas.

31. Treinta y cuatro jerseys señora de distintos colores y tallas; en 10.500 pesetas.

32. Doscientos veinte pares de zapatos señora, diferentes fabricantes, números, modelos y calidad; en 44.000 pesetas.

33. Veintiséis abrigos señora, de verano, tipo gabardina, dos en ante, diferentes colores, medidas y calidades; en pesetas 13.000.

34. El derecho de traspaso del local de negocio, sito en esta ciudad (Calvo Sotelo, número 3), denominado "Padoga", destinado a boutique, que comprende planta baja, otra a nivel y otra elevada; en 200.000 pesetas.

Total, 435.300 pesetas.

Se advierte en cuanto al derecho de traspaso que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local durante el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo cuando menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo la entidad arrendataria demandada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.416

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 23 de mayo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 325 de 1970, a instancia del Procurador señor Faro Moreno, en representación de Víctor Masip Giménez, contra "Talleres Villanueva", domiciliados en carretera de Corella, sin número (polígono industrial), Tudela, propiedad de don Blas Villanueva Blanqué, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito

no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un puente grúa marca "Jaso", de 10 toneladas; valorado en 195.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.413

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 14 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Las Palmas de Gran Canaria, la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 385 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Roberto Grao Gracia, contra don Francisco Pérez Hernández, vecino de Las Palmas (calle Pedro Infinito, 105), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un tresillo en skai, sofá de dos cuerpos, color verde; en 3.000 pesetas.

2. Otro tresillo en skai blanco, de dos cuerpos; en 3.000 pesetas.

3. Un ropero de cuatro puertas, de poliester, color madera; en 6.000 pesetas.

4. Una alcoba de soltero, de formica color, combinado blanco y marrón; en 10.000 pesetas.

5. Veinte lámparas de colgar, de varios brazos; en 20.000 pesetas.

6. Doce colchones marca "Flex"; en 12.000 pesetas.

7. Quince cuadros de pintura de diversos paisajes, de diferentes tamaños; en pesetas 15.000.

El derecho de traspaso del local comer-

cial dedicado a la venta de muebles, sito en la calle Pedro Infinito, número 111, de Las Palmas; en 200.000 pesetas.

Total, 269.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.414

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 22 de mayo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 305 de 1971, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de "Imag", contra "Construcciones Pemán", de La Almunia, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Trescientos cincuenta puntales de madera para obra, de unos 2 metros; en 14.000 pesetas.

2. Quinientos puntales de madera para obra, de unos 2 metros; en 20.000 pesetas.

4. Diez tuberías de uralita, de 2,50 metros; en 2.000 pesetas.

5. Trescientos tubos para humo, de cerámica; en 3.000 pesetas.

6. Mil tejas de cerámica; en 2.000 pesetas.

7. Dos cangilones de contrapeso, de grúa "Comansa"; en 800 pesetas.

Total, 41.800 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.462

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 5 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, simultáneamente con el de Ejea de los Caballeros, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 119 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "General de Piensos", S. A., contra don Julio Atrián Villanueva, vecino de Ejea de los Caballeros, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no, habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los proferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Un campo en partida "Facemón", llamado "Las Tajaeras", inscrito en el Registro al tomo 290, libro 47, folio 38, finca número 3.147, de 57 áreas 15 centiáreas; tasado en 90.000 pesetas.

2. Una casa en la calle Trébedes, número 27, que consta de planta baja, con dos locales comerciales y dos pisos elevados, primero y segundo derecha e izquierda, que mide 117,18 metros cuadrados, acogidos a los beneficios de viviendas de renta limitada, subvencionados. Inscrita en el Registro al tomo 628, libro 105, folio 206, finca 9.098, sita en Ejea

de los Caballeros; tasada en 1.200.000 pesetas.

Total, 1.290.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.417

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de mayo de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 352 de 1971, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Ricardo Domínguez Agudo, contra doña Rosa Segura Marco.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró sin efecto con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Una mesa de unos 3 metros, de formica blanca, destinada a mostrador. Valorada en 1.500 pesetas.

2. Trece sofás de skai blanco, para probarse zapatos. Valorados en 6.500 pesetas.

3. Dos vitrinas con iluminación interior y bajos, para guardar géneros. Valoradas en 2.000 pesetas.

4. Dos escaparates exteriores con sus correspondientes cristales e iluminación interior; valorados en 4.000 pesetas.

5. Rótulo luminoso con el nombre "Nusca". Valorado en 500 pesetas.

6. Existencias de cien bolsos de piel. Valorados en 3.000 pesetas.

Los bienes descritos se hallan depositados en poder de don Jorge Martí Sarasa.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.418

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de mayo de 1972, a las once horas, en la sala audien-

cia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 482 de 1971, promovido por el Procurador señor Gil Aznar, en nombre y representación de don Mariano Pérez Antorán y don Joaquín Domínguez Viejo, contra la entidad "La Perfileña", S. L.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión marca "Sava", modelo 213, matrícula B-879.487. Valorado en pesetas 115.000.

El referido vehículo no está depositado.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.465

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 22 de julio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 154 de 1972, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de "Cervezas El Aguila", sociedad anónima, contra don Felipe González Ludeña y su esposa, doña Araceli Martínez Baquedano:

Finca número 4. Piso tercero en la tercera planta de viviendas, de unos 70 metros 65 decímetros cuadrados de superficie construida y 54 metros 13 decímetros cuadrados de superficie útil. Linda: Frente, rellano y patio de luces; derecha entrando, caja de escalera y Jesús de los Angeles Iglesias y Pilar Gazulla; izquierda, los mismos, y espalda, calle de su situación. Su cuota de propiedad: 20 %. Inscrita al tomo 2.662, folio 245, finca

16.965, de la casa en esta ciudad, calle Navas de Tolosa, 69. Se valora en pesetas 230.000.

Dicha finca la adquirieron los demandados por compra a don José Velasco Marín, en virtud de escritura de 24 de abril de 1969.

A estos efectos se hace constar: Que la finca descrita fue tasada en pacto de escritura constituida en la suma de pesetas 230.000 y que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.421

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 25 de mayo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 43 de 1972, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en re-

presentación de "Vitrocolor", S. A., de ésta, contra don Jesús Gaspar Pérez, de esta vecindad (Pedro María Ric, 32), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cinco proyectores de diapositivas marca "Kodak", modelo "Carrousel"; valorados en total en 75.000 pesetas.

2. Un radio cassette, marca "Vanguard", modelo "Astronauta"; valorado en pesetas 10.000.

Suma total, 85.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.466

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 19 de mayo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 589 de 1971, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de "Chrysler España", S. A., en ésta, contra don Eduardo Sánchez Gracia, de ésta (Vía Pignatelli, 45-47), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con UHF y elevador-reductor; tasado en 7.500 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Edesa", tamaño mediano; en 3.500 pesetas.

3. Una cocina mixta, eléctrica y butano, marca "Balay", con horno a butano; en 4.000 pesetas.

4. Un cuarto de estar compuesto de tresillo y dos sillones, en skai marrón, mesa comedor extensible en madera y seis sillas iguales; tasado todo en 7.000 pesetas.

Total, 22.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.469

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 339 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan Cancio Mena, en calidad de denunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 9 de mayo, a las once horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración de juicio de faltas.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.460

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, fruta, leche, etcétera), para el mes de junio del actual, se celebrará la convocatoria el día 16 de mayo próximo, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 24, a la misma hora.

Zaragoza, 24 de abril de 1972. — El Coronel Médico Director, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES.

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones